///

Not.on — En Cezegin a seis dias del mes de julio del dicho año Yo el escribano notifique el nombramiento de cogedores de bulas a don Diego [illegible] Fajardo vecino en su persona y dixo lo aprueba por bien hecho por lo que le toca y siendo necesario lo haze de nuebo por su parte y dello doy fee.

Sebastian de [illegible]

Non. — En la villa de Cezegin a [illegible] dias del mes de julio de mill y seis[cientos] quarenta y seis años yo el [escribano] [illegible] de la villa de [illegible] en ella [illegible] de esta villa al [illegible] [illegible] que de nuebo al [illegible] [illegible] nombramiento que en el [illegible] de la mitad de bulas [illegible] en este año en su persona el qual dixo que acetaba el dicho nombramiento de [colector] y se obliga que entregando la bula se obligara y el dinero que procediere dellas lo entregara [illegible] [illegible] al [tesorero] general de esta villa para el dia [illegible] [illegible] y que [illegible] [illegible] cumplir y pagar la cantidad que [illegible] [illegible] [illegible] obligo su persona y bienes avidos y por aver y para [illegible] [illegible] y [illegible] de qualesquier partes que sean [illegible] [illegible] [illegible] renunciacion de leyes fuero y [illegible] [illegible] forma y lo otorgo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa que doy fee [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Gines Corbalan

Chico

Ante mi
Sebastian de [illegible] escribano

Entrego a Pedro Perez — En la villa de Cezegin a [illegible] dias del mes de julio de mill y seis[cientos] quarenta y seis años Pedro Perez [illegible] recibio un quaderno y traslado de la mitad de [illegible] repartimiento de bulas de este presente año como uno de dos colectores nombrados por el conzejo